Ministerio
de Turismo

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 30 JUL 2021

11/21

VISTO: la solicitud presentada por la Sra. Rosana Curbelo Osorio, funcionaria de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo";

RESULTANDO: **I)** que la misma consiste en la transformación del cargo que ocupa en el Escalafón C, Grado 1, Denominación "Administrativo XIII", Serie "Administrativo", a un cargo en el Escalafón B, Grado 3, Denominación "Técnico XII", Serie "Técnico", al amparo de lo establecido por el artículo 10 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

II) que dicho artículo dispone que para ingresar a los escalafones A "Personal Profesional Universitario" y B "Personal Técnico Profesional", los solicitantes deberán presentar los respectivos títulos, diploma o créditos habilitantes, expedidos, registrados o revalidados por las autoridades competentes;

III) que a su vez el artículo 30 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley Nº 19.670, de 15 de octubre de 2018, establece los requisitos específicos del escalafón "B" y dispone que el escalafón "B" Técnico Profesional comprende los cargos y contratos que otorguen la calidad de funcionario público a quienes hayan obtenido alguna de las siguientes formaciones: "1) De nivel terciario universitario o no universitario, con una carga horaria igual o superior a setecientas cincuenta horas, o una duración no menor a un año y medio, cuyos títulos posean reconocimiento ministerial, siempre que corresponda. 2) La que corresponda, como mínimo, al 50% (cincuenta por ciento) del total de los créditos necesarios para obtener la titulación de una carrera universitaria";

IV) que la solicitante debe probar fehacientemente haber obtenido los créditos educativos y demás requisitos exigidos por los artículos 29 y siguientes de la Ley N° 15.809 y modificativas, así como los dispuestos en el artículo 10 de la Ley N° 19.355, para acceder al escalafón que solicita, desde el momento que hubiese comenzado a desempeñar las tareas propias del escalafón al que pretende acceder;

V) que para ingresar al Escalafón B, "Técnico", la solicitante debe presentar el respectivo título, diploma o créditos habilitantes, expedidos, registrados o revalidados por las autoridades competentes;

CONSIDERANDO: I) que la solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la referida norma;

II) que el Jerarca de la Unidad Ejecutora informó que la funcionaria cumplió tareas desde el año 2013 en el Programa de Turismo Social del Ministerio de Turismo incorporando en éstas su experiencia y conocimientos adquiridos curricularmente así como la evaluación de desempeño fue satisfactoria;

III) que la transformación del cargo solicitada cuenta con el aval del Jerarca del Inciso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N° 19.355;

IV) que se recabaron los informes favorables de la Oficina Nacional del Servicio Civil, de la Contaduría General de la Nación y de la Comisión de Análisis Retributivo y Ocupacional;

V) que en virtud de lo expuesto, se estima pertinente proceder a la transformación del cargo;

ATENTO: a lo expresado y a lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015 y por el artículo 30 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 6 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1) Transfórmase el cargo presupuestal que ocupa la funcionaria de la Unidad Ejecutora 003 "Dirección Nacional de Turismo" del Inciso 09 "Ministerio de Turismo", Sra. Rosana Curbelo Osorio, C.I. 4.287.020-5, en el Escalafón C, Grado 1, Denominación "Administrativo XIII", Serie "Administrativo", en un cargo en el Escalafón B, Grado 3, Denominación "Técnico XII", Serie "Técnico".

2) Establécese que la presente transformación escalafonaria tiene costo presupuestal, siendo el mismo de $ 5.962,90 (pesos uruguayos cinco mil novecientos sesenta y dos con 90/100) nominales mensuales con aguinaldo y cargas sociales y cuyo costo anual de $ 71.554,78 (pesos uruguayos setenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 78/100), a valores del año 2021, será financiado con el Objeto del Gasto 099 001 "Partida Proyectada", de la Unidad Ejecutora 001.

3) Pase al Ministerio de Turismo para proseguir tramitación.

LACALLE POU LUIS